

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 1.204 de 2006, ejecución número 178 de 2009, sobre cantidad, que en este Juzgado se siguen a instancia de don Juan Manuel Perdomo Álvarez, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y administración concursal de “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, por la presente se le notifica a usted la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2009.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase, dese a la copia su destino legal y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo:

Se despacha ejecución a instancias de don Juan Manuel Perdomo Álvarez, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima” (SIC), por un principal de 1.929,84 euros, más 96,49 euros de intereses provisionales, más 482,46 euros de intereses por mora y 192,98 euros de costas provisionales.

Respecto de la empresa “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, no ha lugar a despachar la ejecución solicitada conforme al artículo 55 de la Ley Concursal, sin perjuicio de poder hacer valer sus derechos ante el órgano competente.

Se significa a las deudoras, que podrán efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, código cuenta corriente 3499/0000/64/0178/09, del banco “Banesto”, sito en la calle Triana, número 120, de esta ciudad.

Asimismo, líbrese oficio al Decanato a fin de averiguar bienes de las ejecutadas susceptibles de trabar embargo y, con su resultado, se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación a “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, y “Sistelcom Telemensajes, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 297

de Madrid y calle Medea, número 4, quinto, 28037 Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2009.—El secretario judicial Ismael Cubero Truyo.

(03/11.409/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 840 de 2006, que en este Juzgado se siguen a instancias de doña Asunción Calero Hernández, contra “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, por la presente se le notifica a usted la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente sentencia:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Raquel María Rivero Mentado, magistrada-juez sustituta de refuerzo del Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 840 de 2006, seguidos a instancias de doña Asunción Calero Hernández, que comparece asistida por la letrada doña Marina Domínguez Navarro, frente a la empresa “Mantenimiento de Jardinería Misan, Sociedad Limitada”, que no comparece a pesar de estar debidamente citada, versando la litis sobre sanción, atendiendo al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Asunción Calero Hernández, frente a la empresa “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, sobre sanción, debo declarar y declaro la nulidad de la sanción impuesta, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la actora los salarios dejados de percibir como consecuencia de la imposición de la misma que ascienden a la cuantía de 1.560 euros netos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes del texto refundido del Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco “Banesto”, de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, la

consignación deberá efectuarse en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, en la cuenta corriente 0030/1846/42/0005001274, y al concepto clave 3499/0000/65/0840/06. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Javier R. Díez Moro.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la letrada doña Marina Domínguez Navarro, registrado con el número 1.640 de 2009, únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal.

Visto su contenido, no ha lugar a despachar la ejecución solicitada conforme al artículo 55 de la Ley Concursal, sin perjuicio de poder hacer valer sus derechos ante el órgano competente.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, previa anotación en los libros registro de los de su clase, si las partes no solicitan nada más.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, el secretario.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Mantenimiento de Jardinería Misan, Sociedad Limitada”, con domicilio en la avenida de Manoteras, número 44, 28050 Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2009.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/11.546/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE LEÓN**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel González Arias, contra la empresa “Dolber Estudios y Construcción, Sociedad

Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Dolber Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.677,62 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dolber Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.563/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2008-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pino Casas Martín, contra la empresa “Domus Lar América, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de insolvencia de fecha 26 de marzo de 2009 siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Domus Lar América, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 12.541,16 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) No ha lugar a tomar nota del embargo del sobrante acordado en autos de ejecución seguidos en este Juzgado con el número 51 de 2009, remítase testimonio de la presente resolución a la citada ejecución a los efectos oportunos.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral procédase a publicar la presente declara-

ción de insolvencia en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, previa su solicitud, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Sara Montalvo Domínguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Domus Lar América, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.542/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 509 de 2007, sobre cantidad, a instancias de don Francisco Javier Heredia Cano, contra “Imu Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Arreza Servicios Integrados, Sociedad Limitada”, en el que con fecha 5 de junio de 2008 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Málaga, a 5 de junio de 2008.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima don José Luis Manjón-Cabeza Marín, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 8 de Málaga, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento. Consiguientemente debo de archivar y archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 8 de Málaga. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Imu Instalaciones, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desco-

nocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Málaga, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.567/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Lucía Campos Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.042 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Matías Ragusa Marini, contra la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Matías Ragusa Marini, contra la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido realizado por dicha empresa con fecha 24 de septiembre de 2008 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

Indemnización por despido: 3.572,37 euros.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia: 4.850,16 euros, a razón de 57,74 euros. Y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.554/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.